CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION
DICTAMEN PROGRAMA PYMES
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Asunción, 11 de agosto de 2010

A Consideración:
De la Máxima Autoridad de la Institución, Ministro de Industria y Comercio; y
Director Nacional del Programa de Desarrollo Empresarial para las Pymes

De acuerdo a la necesidad imperiosa de realizar los arreglos y el mantenimiento del único móvil con que cuenta el proyecto la Coordinación General, solicita al Director Nacional la autorización para el procedimiento de Excepción al llamado a "Mantenimiento y Reparación de Vehiculo", y se expone cuanto sigue:

Del análisis realizado a la solicitud presentada, es parecer de la Coordinación Administrativa y Financiera del Programa PYMES que las mismas reúnen las condiciones para la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción.**

En ese sentido, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el **CAPÍTULO CUARTO - DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN,** establece que:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) **el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;**

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación.

En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Seguidamente se exponemos los fundamentos y justificaciones para la Contratación Directa por Vía de la Excepción:

El Programa de Desarrollo Empresarial para las Pymes, cuenta con el Rodado Marca Renault Tipo Megane, Año 2008, cuya representación oficial en nuestro país la ejerce la firma, RIEDER & CIA SACI, para realizar las reparaciones y mantenimientos respectivos, por contar con todas las garantías de legitimidad en los repuestos y servicios ofrecidos, así también el vehiculo es utilizado para el traslado de funcionarios a los diferentes Foros Departamentales Realizados por el Programa, por lo que es de vital necesidad realizar el mantenimiento correspondiente.

Por lo expuesto precedentemente, la Coordinación Administrativa y la Unidad Ejecutora del Programa PYMES considera necesaria la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción** de los casos mencionados más arriba, previstos en el Art. 33, incisos a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, para con la Firma RIEDER S.A. Y CIA.

Es nuestro Dictamen

PROGRAMA EMPRESARIAL PARA LAS PYMES